

29 ABR 1976

VIEDMA (RN),

VISTO:

El Expediente n° 62.717-C-1976 del Registro del Consejo Provincial de Educación y la Resolución n° 521/75 por la cual se adopta el Plan de Estudios de las Escuelas Comerciales Nocturnas establecido por Decreto Nacional n° 853/74, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se dispone una distribución horaria acorde con las condiciones psicopedagógicas de los alumnos concurrentes a los establecimientos de modalidad nocturna;

Que la distribución proyectada permite una labor diaria más intensa sobre cada una de las materias;

Que es conveniente extender el horario mencionado a todos los establecimientos que efectúan horario nocturno, teniendo en cuenta sus fundamentos psicopedagógicos y didácticos;

POR ELLO:

EL INTERVENTOR
EN EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E:

1°.- ESTABLECESE que en los establecimientos de modalidad nocturna, las clases se desarrollarán de lunes a viernes de la siguiente manera:

a) Las escuelas comerciales nocturnas y bachilleratos nocturnos: efectuarán seis (6) horas escolares diarias de treinta y cinco (35) minutos cada una. Se procurará organizar la jornada sobre la base de unidades horarias de setenta minutos, según corresponda. Se efectuarán dos intervalos de diez (10) minutos después de la segunda y cuarta hora de clases. Se tomará como base el siguiente ejemplo:

| | |
|-----------------|--------------------------|
| 1ra. hora: | 19.30 a 20.05 |
| 2da. hora: | 20.05 a 20.40 |
| 1er. intervalo: | 20.40 a 20.50:10 minutos |
| 3ra. hora: | 20.50 a 21.25. |
| 4ta. hora: | 21.25 a 22.00 |
| 2do. intervalo: | 22.00 a 22.10:10 minutos |
| 5ta. hora: | 22.10 a 22.45. |
| 6ta. hora: | 22.45 a 23.20 |

898

///...

Quedan comprendidos en esta modalidad los siguientes establecimientos:

- Escuela Comercial Nocturna n°1 de Viedma
- Escuela Comercial Nocturna n°2 de Villa Regina
- Escuela Comercial Nocturna n°3 de General Roca
- Escuela Comercial Nocturna n°4 de Cipolletti
- Anexo Comercial Nocturna a la Escuela Comercial Diurna n°2 de Cinco Saltos
- Colegio Secundario Nocturno n°1 de Allen

b) Los Centros de Capacitación Técnica: efectuarán hasta cinco (5) horas escolares diarias de treinta y cinco (35 minutos cada una, organizando, como en el caso citado en a), unidades horarias de treinta y cinco o setenta minutos según corresponda. Se efectuará un intervalo de diez (10) minutos después de la segunda hora y otro de cinco (5) minutos después de la cuarta hora de clase. Se tomará como base el siguiente ejemplo:

| | |
|-----------------|---------------------------|
| 1ra. hora: | 19.30 a 20.05 |
| 2da. hora: | 20.05 a 20.40 |
| 1er. intervalo: | 20.40 a 20.50: 10 minutos |
| 3ra. hora: | 20.50 a 21.25. |
| 4ta. hora: | 21.25 a 22.00 |
| 2do. intervalo: | 22.00 a 22.05: 5 minutos |
| 5ta. hora: | 22.05 a 22.40. |

Quedan comprendidos en esta modalidad los siguientes establecimientos:

- Centro de Capacitación Técnica n°1 de San Carlos de Bariloche
- Centro de Capacitación Técnica n°2 Anexo a la Escuela Industrial n°6 de Allen
- Centro de Capacitación Técnica n°3 de Cinco Saltos
- Centro de Capacitación Técnica n°4 Anexo a la Escuela Industrial n°2 de Viedma
- Centro de Capacitación Técnica n°5 Anexo a la Escuela Industrial n°4 de Catriel
- Centro de Capacitación Técnica n°6 Anexo a la Escuela Industrial n°5 de Cipolletti.-

29 ABR 1976

-3-

2º.- ACLARASE que no se encuentran comprendidos en esta
---- Resolución aquellos establecimientos cuya modalidad
es diurna y que, por causas de excepción, fueran autoriza
dos a funcionar en turno vespertino, los cuales seguirán
ajustando sus distribuciones horarias según lo estableci
do para las escuelas diurnas.-

3º.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N°
TAN/cae.-



[Signature]
OSVALDO DONDA
INTERVENTOR
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

[Signature]
RUBEN ANGEL ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION